

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3896/2026

Fecha Resolución: 10/06/2026

El Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 1221/2026 de 3 de marzo, ha resuelto lo siguiente:

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE JUVENTUD DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026, DE LA LÍNEA SECTORIAL "PROYECTOS LOCALES DESTINADOS A LA JUVENTUD".

Informe favorable de fiscalización SUBV.01.04/03507/2026 de fecha 26/05/2026

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2025-2028, aprobado mediante Resolución de Presidencia nº 1208/2025, de 11 de marzo, modificado mediante Resolución nº 3039/2025, de 19 de mayo (Primera modificación al PES 2025-2028); Resolución nº 3673/2025, de 9 de junio (Segunda modificación al PES 2025-2028); y Resolución nº 7336/2025, de 17 de octubre (Tercera modificación al PES 2025-2028), se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2026, de la Línea Sectorial "Proyectos Locales destinados a la Juventud".

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, aprueba inicialmente el expediente de aprobación de su Ordenanza General de Subvenciones. Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado. (BOP nº 104 de 09/05/2023).

La citada Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, serán completadas en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones		Página	1/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Vistos los informes, de la Técnico de Administración General de los Servicios Generales del Área de fecha 15 de abril de 2026, de control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 2 de febrero de 2026; de la Secretaría General de fecha 5 de mayo de 2026; el de control permanente de la Intervención General de Fondos de fecha 19 de mayo de 2026, el informe de Fiscalización Limitada Previa, dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026 de 3 de marzo, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas y Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2026, que se transcriben a continuación, así como autorizar el gasto derivado de la presente convocatoria por importe máximo total de 817.927,84 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1204-32704-46200 y 1204-32704-46800 de los ejercicios 2026 y 2027, conforme a la distribución prevista en la base cuarta.

Segundo.- Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Registrar las Bases íntegras reguladoras de la subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Cuarto.- La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2027, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

ANEXO I. BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA SECTORIAL "PROYECTOS LOCALES DESTINADOS A LA JUVENTUD".

ÍNDICE

PRIMERA.- Fundamentación

SEGUNDA.- Régimen Jurídico

TERCERA.- Objeto y finalidad

CUARTA.- Asignación presupuestaria. Financiación y pago de las subvenciones

QUINTA.- Requisitos específicos para ser entidad beneficiaria

SEXTA.- Procedimiento de concesión de la subvención

SÉPTIMA.- Presentación de solicitudes

OCTAVA.- Período de ejecución

NOVENA.- Gastos subvencionables

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		Firmado	10/06/2026 11:35:06
	Casimiro Fernandez Linares		Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones			Página	2/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



DÉCIMA.- Costes mínimos. Cuantía de las subvenciones y aportación entidad local.

DECIMOPRIMERA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, plazo de notificación de la resolución y recursos

DECIMOSEGUNDA.- Criterios de valoración de las solicitudes

DECIMOTERCERA.- Ejecución de los proyectos

DECIMOCUARTA.- Justificación

DECIMOQUINTA.- Límites mínimos de ejecución para la determinación de las subvenciones adecuadamente justificadas y posible reintegro de las subvenciones

DECIMOSEXTA.- Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria

DECIMOSÉPTIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones

DECIMOCTAVA.- Modelos normalizados. Instrucciones de cumplimentación

ANEXO I. SUBVENCIONES DE LA LÍNEA SECTORIAL “PROYECTOS LOCALES DESTINADOS A LA JUVENTUD”.

Primera. Fundamentación.

El artículo 9.2 de la Constitución Española, encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social”. En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25, que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el citado artículo.

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2025-2028, aprobado por Resolución número 1208/2025 de 11 de marzo, y sus posteriores modificaciones vigentes a la fecha de publicación de estas bases, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2026.

Segunda. Régimen Jurídico.

En todo lo no establecido en la presente Convocatoria se aplicará lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06	
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42	
Observaciones		Página	3/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

Tercera. Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta línea de subvenciones es colaborar en la financiación de proyectos locales dirigidos a jóvenes entre 12 y 25 años de edad que se enmarquen en alguno de los ejes estratégicos siguientes:

Primer Ámbito. «Democracia, ciudadanía y participación». Proyectos que entre la juventud:

- promuevan la participación activa en los procesos sociales de deliberación y toma de decisiones, y en las estructuras democráticas; especialmente en jóvenes en riesgos de exclusión favoreciendo las sociedades inclusivas.
- sensibilicen y movilicen las conciencias en torno a los problemas medio ambientales, la prevención del cambio climático, el crecimiento sostenible y el consumo responsable.
- promuevan y ejerzan la igualdad de hombres y mujeres, y prevengan cualquier forma de violencia de género.
- fomenten el compromiso con el respeto a los derechos humanos y contra cualquier tipo de discriminación y odio motivados por el racismo y la xenofobia.
- realicen acciones que promuevan el voluntariado juvenil como medio para incrementar las aptitudes y competencias en jóvenes, así como su sentido de la solidaridad y el fomento de la ciudadanía activa.
- promuevan la cultura de Paz y la convivencia escolar.
- emprendan iniciativas en materia de prevención, mediación y gestión de conflictos.

Segundo ámbito. «Diversidad social y cultural, expresiones culturales, capacidades creativas y talento emprendedor». Proyectos que entre la juventud:

- promuevan manifestaciones artísticas y culturales, y fomenten y apoyen la creatividad y el talento; tanto de nuevas tendencias como de la recuperación de la cultura, arte o tradiciones populares singulares del municipio.
- fomenten el emprendimiento social mediante el apoyo a iniciativas de transformación social.
- persigan la mejora del rendimiento educativo y la adquisición de

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones		Página	4/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



capacidades básicas.

- estimulen la ampliación del horizonte educativo y profesional.
- promuevan hábitos de lectura y escritura saludables.
- incentiven la movilidad dirigida al aprendizaje y el intercambio cultural.

Tercer ámbito. «Salud, bienestar mental y calidad de vida». Proyectos que entre la juventud:

- Realicen intervenciones dirigidas a la detección e intervención temprana para la promoción de la salud y el bienestar emocional del público joven relacionados con: la prevención de los problemas psicológicos de salud mental en los jóvenes derivados de las relaciones en el ámbito educativo, con especial atención a la prevención de casos de bullying en las aulas, la prevención de problemas psicológicos en el ámbito social y familiar, la prevención en el ámbito de las redes sociales de los jóvenes y la prevención afectivo sexual integral de los jóvenes.

2. Los proyectos que no se enmarquen en alguno de estos ámbitos ni puedan ser identificados como alguno de estos tipos de proyectos no podrán ser objeto de subvención. Específicamente, no podrán ser objeto de subvención, a efectos de evitar duplicidades en las intervenciones públicas, los proyectos de actividades culturales dirigidos al público en general, los que tienen por objeto exclusivo la práctica de cualquier actividad deportiva y los que pueden ser englobados en los ámbitos de la educación formal, la formación para el empleo y los servicios sociales.

3. A efectos de esta convocatoria deberá entenderse como proyecto local de juventud un conjunto individualizado y coherente de actividades que, orientadas por objetivos globales definidos, persigan la producción de unos resultados que supongan el logro de su objetivo central o específico. Todo ello, a conseguir en un plazo temporal limitado y con recursos presupuestados. La mera exposición de actividades inconexas y de naturaleza diversa que la entidad local prevea desarrollar a lo largo del año no será considerada proyecto y, en consecuencia, no podrá ser objeto de subvención.

4. En razón de esta definición de proyecto local, no serán tampoco objeto de subvención aquellos proyectos que remitan la decisión sobre la programación de actividades a un proceso de participación a realizar durante su implementación. Este proceso participativo habrá de constituir un proceso previo, cuyo producto será, precisamente, el diseño del proyecto para el que se solicita subvención, con independencia de que durante su desarrollo, como consecuencia del plan de seguimiento y de la estrategia de participación, puedan, con la autorización correspondiente, modificarse aspectos concretos de la programación de actividades que, en cualquier caso, deberán respetar en lo esencial el proyecto presentado y justificarse en circunstancias objetivas y sobrevenidas, necesarias para la ejecución del proyecto o para la mejora de las condiciones de realización y gestión.

5. En función de la autoría, podrán presentarse dos tipos de proyectos:

- *Proyectos singulares*, diseñados e implementados por una sola entidad local, y financiados exclusivamente por ella (al margen de la aportación de la Diputación de Sevilla y, en su caso, de

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones		Página	5/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



alguna otra organización, actuando todas exclusivamente como cofinanciadoras del proyecto).

- *Proyectos concertados*, cuando varias entidades locales acuerden procesos de coordinación en todas las fases del ciclo del proyecto (análisis de la situación, diseño del proyecto, puesta a disposición de los recursos, organización y ejecución de las actividades, seguimiento y evaluación y propuestas de mejora). El número mínimo de municipios requerido para la consideración de un proyecto como concertado será de dos municipios.

Cuarta. Asignación presupuestaria. Financiación y pago de las subvenciones.

1. El importe máximo total de las subvenciones de esta línea sectorial, será de 817.927,84 €, con la siguiente aplicación presupuestaria (GP2600019):

Año	Importe	Partida	Total anual	Total línea
2026	402.963.92 €	1204-32704-46200	408.963.92 €	817.927,84€
	6.000,00 €	1204-32704-46800		
2027	402.963.92 €	1204-32704-46200 o la que se habilite	408.963.92 €	
	6.000,00 €	1204-32704-46800 o la que se habilite		

Esta imputación, de conformidad con el apartado 9 del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las entidades que resulten beneficiarias (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma).

2. Las subvenciones se abonarán en dos plazos:

- El primero, por importe del 50% de la subvención concedida, a la firma de la resolución de concesión definitiva.
- El segundo, por un importe máximo del 50% restante, tras la finalización del periodo de admisibilidad de gastos, una vez justificada la subvención y producido el correspondiente informe de adecuación.

Quinta. Requisitos específicos para ser entidad beneficiaria.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas todos los

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06	
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42	
Observaciones		Página	6/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, a excepción del Ayuntamiento de Sevilla.

2. Son obligaciones de la entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla y demás legislación concordante. El personal técnico municipal responsable del programa deberá asistir a las reuniones de estudio, información y coordinación que se convoquen desde el Área de Cultura y Ciudadanía.

3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la totalidad de la ejecución de la actividad subvencionada en los términos y con los requisitos establecidos en la LGS y en el RLGS. En todo caso, la selección de las personas participantes, la supervisión y el control del programa le corresponderá a la entidad beneficiaria.

Sexta. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento mediante el cual se tramitará la concesión de las subvenciones de este programa será el de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Séptima. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En el cómputo de este plazo se excluyen los sábados, domingos y festivos, tal como establece el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A los efectos del cómputo de los plazos en la presentación de las solicitudes a través del registro electrónico y presentación en días inhábiles, se estará a lo dispuesto en el art. 31 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización del órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Las solicitudes de subvención de esta línea se integrarán en una solicitud única que se cumplimentará según el modelo incluido en el Anexo a estas bases. Estarán firmadas electrónicamente por la persona que regente la Alcaldía o Presidencia de la Entidad Local o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación.

3. Todos los documentos enumerados en los apartados que siguen se presentarán, titulados según la denominación con la que aquí aparecen, en archivos electrónicos diferenciados y separados unos de otros:

a) *Formulario del proyecto local.*

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones		Página	7/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Síntesis de cada uno de los proyectos locales, presentados por separado, que deberán ser confeccionados de forma obligatoria de acuerdo con el modelo incluido en la base decimioctava, firmados electrónicamente por un responsable técnico, único para cada proyecto, que habrá de ser un profesional de juventud de la entidad solicitante, pudiendo el mismo profesional ser responsable de los dos proyectos. En caso de que este documento no sea aportado con la solicitud, su subsanación sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) *Certificado de existencia de crédito.*

Certificado de la intervención municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal, bien para los gastos derivados de un solo proyecto local, bien para los de dos, a excepción de los ayuntamientos de pueblos de menos de 1.000 habitantes, las entidades locales autónomas en el caso de que la subvención alcance el 100% del presupuesto de gastos presentado.

c) *Certificado del presupuesto de la entidad y de juventud.*

Certificado de la intervención municipal acreditativo del presupuesto total de la entidad local para el ejercicio 2026, y del correspondiente a las políticas locales de juventud para el mismo ejercicio, a efectos de valorar el correspondiente criterio de optimización incluido en la base decimosegunda. En este certificado podrán incluirse dentro del concepto «presupuesto de gastos a disposición de las políticas de juventud» los siguientes gastos:

- Gastos de personal específico de juventud de la entidad local (gastos salariales del Personal técnico de juventud);
- Gastos de adquisición de bienes y servicios para la realización de programas, proyectos y actividades locales de juventud incluidos en la planificación anual de la entidad local;
- Gastos de transferencias corrientes a entidades juveniles y de concesión de premios y becas a jóvenes incluidos en la planificación anual de la entidad local;
- Gastos de inversiones reales incluidos en la planificación anual de la entidad local;
- Gastos de transferencias para bienes de capital incluidos en la planificación anual de la entidad local.

Todos los gastos de juventud certificados habrán de responder a programas, proyectos y actividades indubitadamente planificados desde la delegación de juventud y dirigidos exclusivamente al público joven, independientemente de la aplicación presupuestaria a la que se imputen los mismos. Quedarían excluidos de este presupuesto los gastos de funcionamiento –salvo que se produzcan en una instalación separada, de uso exclusivo para actividades con jóvenes, y que puedan ser determinados con exactitud, sin que sirvan estimaciones ni valoraciones aproximadas–, los gastos derivados de actividades culturales dirigidas al público en general, los gastos previstos para cualquier actividad deportiva y los correspondientes a acciones en los ámbitos de los servicios sociales, la educación formal y la formación para el empleo.

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones		Página	8/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Si en el momento de la publicación de la convocatoria de subvenciones no se hubiera aprobado el presupuesto de la entidad para el ejercicio 2026, el certificado reflejará los importes de los gastos indicados correspondiente al presupuesto prorrogado.

Aquellas entidades que, a efectos de la aplicación del criterio de «viabilidad financiera» en el proceso de selección de solicitudes para un segundo PTJ, presenten los certificados a que se refiere esta base, estarán exentas de presentarlos a efectos de la valoración del factor de optimización en el proceso de evaluación de los proyectos presentados a esta convocatoria.

d) *Estatutos y autorización de medio propio personificado.*

A los efectos de esta convocatoria, las entidades beneficiarias podrán determinar la ejecución directa de las fases de diseño, planificación e implementación de los proyectos para los que soliciten subvención por medio de otra persona jurídica que tenga la calificación de medio propio personificado y que cumpla los requisitos contemplados en el artículo 32 de la LCSP. La entidad solicitante que decida esta modalidad de gestión de los proyectos deberá presentar, además, la siguiente documentación:

- Estatutos en los que se acredite la condición de medio propio de la entidad destinataria del encargo.
- Autorización expresa para la realización de la encomienda de conformidad con su objeto social.

En todo caso, la justificación de la subvención concedida ante la Diputación de Sevilla corresponderá a la entidad que la hubiera solicitado.

4. Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP y 23.5 de la LGS.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido conforme al art. 73 de la LPACAP y 23.5 de la LGS.

Octava. Período de ejecución.

Los gastos subvencionables serán admisibles cuando se hayan devengado durante el periodo transcurrido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de abril de 2027 y se hayan pagado antes de finalizar el periodo de justificación. En ningún caso se admitirá la ampliación del referido periodo de ejecución.

Novena. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán en general gastos subvencionables, en virtud de los artículos 31 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		Firmado	10/06/2026 11:35:06
	Casimiro Fernandez Linares		Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones			Página	9/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



la Diputación Provincial de Sevilla, aquellos gastos corrientes que, realizados dentro del periodo de ejecución del proyecto y respondiendo de forma específica e indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias a causa de la realización de actuaciones proyectadas y autorizadas en la resolución de concesión. En particular, serán admisibles como gastos a subvencionar aquellos que se puedan englobar en los siguientes conceptos:

- gastos de contratación de profesionales a cargo de la entidad local;
- gastos de alquiler de equipos técnicos;
- gastos de alquiler de mobiliarios y enseres;
- gastos de alquiler de equipos informáticos y de comunicación;
- gastos de alquiler de salas e instalaciones;
- gastos de cánones/entradas;
- gastos de prensa, revistas, libros y otras publicaciones;
- gastos de material informático no inventariable;
- gastos de material no inventariable;
- gastos de alojamiento;
- gastos de manutención;
- gastos de transporte;
- gastos de seguros;
- gastos de diseño y/o administración de páginas web y RRSS;
- gastos de publicidad (diseño y/o impresión);
- gastos de contratación de empresas;
- gastos de concesión de premios en metálico.

2. Los gastos indirectos, entendidos como aquellos gastos diversos imputables a varias actividades desarrolladas por el beneficiario, o bien a costes de estructura, como gastos de personal de plantilla y gastos generales de la entidad organizadora (gastos de suministros, gastos de material de oficina, gastos de comunicaciones, gastos de mantenimiento), no se considerarán admisibles. No serán tampoco admisibles los costes de adquisición de mobiliario, equipos técnicos y otros gastos inventariables de similar naturaleza.

3. Conforme a la disposición adicional cuadragésimo tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones		Página	10/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Asimismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a las personas titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

Asimismo, se hace preciso garantizar que en el expediente de selección de personal, a cargo de los ayuntamientos beneficiarios, se dé cumplimiento a los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en art. 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, extremos que deberán quedar acreditados por las entidades beneficiarias de la subvención.

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, las Entidades Locales beneficiarias, deberán cumplir las previsiones de la misma para evitar irregularidades en la temporalidad máxima de los contratos del personal laboral temporal.

En la Contratación de personal laboral temporal, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Décima. Número de proyectos subvencionados. Aportación de la entidad local.

1. Número máximo de proyectos.

El número máximo de proyectos presentados y subvencionados por cada entidad, en función de su población, será:

- Municipios de población superior a 20.000 habitantes, un proyecto.
- Restantes municipios y ELAs, dos proyectos.

Cada municipio solo podrá presentar un proyecto de carácter concertado con otras entidades.

2. Criterios de discriminación de proyectos de igual puntuación.

El número total de proyectos subvencionados dependerá de las disponibilidades presupuestarias y de las puntuaciones obtenidas en los procesos de evaluación de proyectos y determinación del importe de

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones		Página	11/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



las subvenciones, factores ambos que a su vez condicionarán el orden del corte. En caso de que el número de proyectos que alcancen o superen la nota de corte motivara la superación de los créditos disponibles, se establecerá una prevalencia entre los proyectos que hubiesen obtenido dicha nota de corte de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Prevalecerá en primer lugar la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios técnicos sobre la resultante de la estimación de los factores de optimización.
- b) En caso de continuar la situación de igualdad, prevalecerá la puntuación más alta considerando los criterios ordenados de mayor a menor según su valoración máxima. En el caso de criterios de igual valoración se aplicarán en el orden en el que aparecen relacionados en esta base.
- c) Si continuase el empate, prevalecerá la puntuación del carácter concertado del proyecto sobre la del esfuerzo inversor.
- d) Si tras la aplicación de estos criterios continuase la situación de empate, tendrá prioridad la entidad de menor población.

3. Aportación de la entidad local.

Las entidades tendrán que financiar el diferencial derivado de la cuantía máxima y de los porcentajes establecidos en la base decimosegunda hasta alcanzar el 100% del presupuesto de los proyectos de cualquier eje. Si los gastos previstos superaran los costes máximos estandarizados para cada uno de los grupos de municipios contemplados en dicha base (12.000,00 euros, 7.500,00 euros, 6.666,67 euros y 6.000,00 euros, respectivamente), las entidades solicitantes habrán de financiar, además, dicho exceso.

Decimoprimer.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, plazo de notificación de la resolución y recursos.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefatura de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o Técnicos/as de Administración General en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la LGS.

2. Las solicitudes presentadas para esta línea serán evaluadas por la Comisión Técnica de Valoración, que ajustará sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), y estará integrada por al menos tres personas de entre las siguientes: la Jefatura de Servicio del Área y/o un/una Técnico/a de Administración General y/o el/los Técnicos/as del Servicio Técnico de Juventud y/o Coordinadores responsables de los programas del Servicio Técnico de Juventud, que emitirá un informe-propuesta provisional que contendrá los siguientes puntos:

- a) Relación total de entidades solicitantes y proyectos presentados.
- b) Relación de entidades solicitantes excluidas, con determinación expresa de la causa de exclusión.

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones		Página	12/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- c) Relación ordenada de la valoración de los proyectos admitidos.
- d) Relación de entidades solicitantes y proyectos que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente para resultar beneficiarios.
- e) Relación de entidades solicitantes y proyectos que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para resultar beneficiarias, y propuesta de distribución del crédito disponible.

3. Resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. Resolución definitiva.

La propuesta de Resolución definitiva de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá:

- a) Relación de solicitudes y NIF de las entidades beneficiarias para las que se propone la concesión de la subvención, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, así como la cuantía de la subvención que se concede.
- b) Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. Se indicará el importe de cada uno de los plazos de pago individualizado.
- c) Plazo y forma de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- d) Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- e) Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.
- f) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La propuesta de resolución definitiva del otorgamiento de las subvenciones se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

5. Las resoluciones definitivas de subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026 de 3 de marzo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones		Página	13/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Notificada la resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de diez días para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

8. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la LGS. Asimismo las entidades beneficiarias deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas conforme a lo establecido en el art. 18.2 de la LGS.

9. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Decimosegunda. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. El proceso de evaluación se realizará, en primer lugar, mediante la aplicación de un conjunto de criterios técnicos relacionados exclusivamente con el proyecto; con posterioridad, se considerarán dos factores de optimización que pueden incidir en la calidad y la eficiencia en la gestión técnica y financiera del proyecto. La puntuación máxima de cada uno de estos criterios y factores es la siguiente:

Criterios técnicos	Puntos
Justificación de la conveniencia de la intervención: focalidad y dimensión del problema central y adecuada descripción de los problemas con él relacionados (causas y efectos).	10

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones		Página	14/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Adecuada descripción de los objetivos: objetivos globales, objetivo central y resultados esperados.	10
Pertinencia de la intervención: coherencia entre las actividades programadas y los objetivos del proyecto.	15
Adecuada descripción de la estrategia seguida para lograr la participación de los jóvenes en la toma de decisiones durante las diferentes fases del proyecto.	10
Enfoque medioambiental: medidas incorporadas al proyecto para garantizar la preservación del medio ambiente.	5
Enfoque de género: medidas incorporadas al proyecto para la consideración de las necesidades e intereses específicos de hombres y mujeres y la equivalencia en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades.	5
Precisión del cronograma previsto y pertinencia temporal de las actividades.	5
Recursos adecuados y ajustados a las actividades planificadas.	5
Viabilidad y pertinencia de los indicadores de resultados y del objetivo central: realistas, medibles y adecuados.	5
SUBTOTAL 1	70

Factores de optimización de la calidad y la eficiencia en la gestión técnica y financiera del proyecto

Carácter concertado del proyecto: al menos dos entidades coordinan todas las fases del ciclo del proyecto. Se otorgan 5 puntos por cada entidad coordinadora desde la segunda de ellas.	15
Esfuerzo inversor de la entidad en políticas locales de juventud (presupuesto de gastos de la delegación de juventud/ presupuesto total de gastos de la entidad, expresado porcentualmente) medido en uno de los siguientes coeficientes:	
Coeficiente igual o superior a 0,7	15
Coeficiente comprendido en el intervalo [0,5 , 0,7) *	10
Coeficiente comprendido en el intervalo [0,2 , 0,5) *	5

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Firmado	10/06/2026 11:35:06
Firmado Por	Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones	Página	15/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Coeficiente inferior a 0,2	0
SUBTOTAL 2	30

* El corchete indica que el valor adjunto está incluido en el intervalo; el paréntesis, que es exterior al mismo.

2. Puntuaciones mínimas.

Para obtener subvención, un proyecto deberá obtener al menos una puntuación de 35 puntos en la evaluación que depende exclusivamente de los criterios técnicos y, además, alcanzar 50 puntos en la evaluación total (criterios técnicos más factores de optimización). Los proyectos que no alcancen dichas puntuaciones no obtendrán subvención. Para una mejor valoración de las solicitudes de subvención, el Área de Cultura y Ciudadanía podrá solicitar una ampliación de la información relativa a cualquier aspecto del proyecto relacionado con los criterios de aplicación.

3. Importe máximo de las ayudas. Porcentajes.

El importe máximo de las subvenciones que podrá solicitarse y obtenerse para cada proyecto será de 6.000,00 euros. Los porcentajes máximos que las subvenciones supondrán en la financiación de los proyectos serán:

- Municipios con población superior a 20.000 habitantes, hasta el 50% de los gastos admisibles del proyecto.
- Municipios en el intervalo de habitantes de 5.001 a 20.000, hasta el 80% de los gastos admisibles del proyecto.
- Municipios en el intervalo de habitantes de 1.000 a 5.000, hasta el 90% de los gastos admisibles del proyecto.
- Municipios de población inferior a 1.000 habitantes y E.L.A., hasta el 100% de los gastos admisibles del proyecto.

En el caso de los proyectos concertados entre varios municipios, el porcentaje máximo de la subvención a otorgar será considerado de manera independiente según la población de cada municipio. Las poblaciones de los municipios concertado no se sumarán a los efectos de la aplicación de dichos porcentajes.

La solicitud de subvención para cada proyecto por un importe que supere los umbrales expresados, tanto en cuantía como en porcentaje, será causa de denegación de la misma. Asimismo, el importe de la subvención en ningún caso podrá, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, superar el coste de la actividad subvencionada.

La cuantía de las subvenciones otorgadas a los proyectos que igualen o superen las puntuaciones mínimas, y que estén dentro de las disponibilidades presupuestarias, alcanzará el 100% del importe solicitado. En consecuencia, no procederá la reformulación de los proyectos sobre los que recaiga propuesta de subvención en la resolución provisional.

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones		Página	16/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decimotercera. Ejecución de los proyectos.

1. Los proyectos objeto de subvención se realizarán conforme a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en su formulación, en los términos recogidos en la resolución de concesión y durante el periodo, improrrogable, comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de abril de 2027.

2. Cualquier modificación sustancial de las actuaciones proyectadas que la entidad beneficiaria decida adoptar con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, especialmente las relativas a la naturaleza y tipología de las actividades que desarrollan el proyecto y a la distribución de los gastos según su distinta naturaleza dentro del presupuesto previsto, deberá someterse a la aprobación del órgano concedente. La entidad beneficiaria procederá a justificar estas modificaciones mediante la descripción de las circunstancias, necesariamente objetivas y sobrevenidas, y que además sean imprescindibles para la ejecución del proyecto o para su mejora, sin que en ningún caso puedan generar un aumento de la ayuda concedida ni desvirtúen el proyecto aprobado.

3. Las modificaciones de los proyectos aprobados, con la justificación que cumpla los condicionantes enumerados en el punto anterior, podrán presentarse hasta el 31 de diciembre de 2026.

4. Las modificaciones del cronograma previsto para las actividades del proyecto no requerirán ser comunicadas con antelación, ni aprobadas por el órgano concedente, siempre que, con independencia de su duración, el proyecto se realice dentro del periodo de ejecución establecido en el apartado primero de esta base.

Decimocuarta. Justificación: plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar las subvenciones concedidas ante el Área de Cultura y Ciudadanía, mediante intercambio registral o sede electrónica en el plazo límite del 31 de mayo del año 2027.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar justificación mediante cuenta justificativa simplificada, conforme a lo establecido en el art.20 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla y el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que comprenderá:

a) Memoria firmada de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, sin aportación de justificantes de gasto, y conforme al modelo 2º incluido en la base decimotercera de estas subvenciones.

b) Acreditación de las medidas de difusión donde conste el patrocinio de la Diputación de Sevilla, para lo que deberá aportarse un ejemplar de cada uno de los documentos informativos realizados durante la implementación del proyecto: bando de alcaldía y/o notas de prensa, en papel o en páginas web y redes sociales.

Además de estos elementos, deberá constar también la financiación de la Diputación, mediante su inserción literal o mediante la inserción de su logo normalizado, en los diferentes soportes que pudieran realizarse:

Código Seguro De Verificación	KM6420fUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06	
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42	
Observaciones		Página	17/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM6420fUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- didácticos (guías, manuales, etc.);
- publicitarios (vídeos, banderolas, carteles, folletos, dípticos, pegatinas, etc.);
- promocionales (pin, llaveros, bolígrafos).

Estarán exentas de esta obligación aquellas entidades que, aun habiendo ejecutado el proyecto dentro del plazo de admisibilidad de gastos, lo hubiesen realizado con anterioridad a la comunicación de la subvención concedida. Estarán igualmente exentas las subvenciones cuya cuantía, individualmente considerada, sea inferior a 3.000 euros.

c) Certificado expedido por el órgano interventor o equivalente, cumplimentado según el modelo 3º incluido en la base decimoctava, relativo a la totalidad de los gastos efectuados como consecuencia de la realización del proyecto subvencionado y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El certificado contendrá una relación detallada de los documentos justificativos de los gastos abonados, indicando para cada factura el número, la fecha, la identificación de la persona o entidad expedidora de la misma, NIF de la expedidora, concepto, importe total y la fecha de pago de las facturas. Para el supuesto de ejecución de las actuaciones por Administración, también se indicarán para los gastos de personal los nombres y apellidos de las personas perceptoras, DNI de las mismas, periodo de trabajo efectivamente prestado por cada una de ellas en la ejecución de las actuaciones, gastos salariales de cada perceptor, incluyendo por separado los importes de las respectivas nóminas y los correspondientes a la cuota empresarial a la Seguridad Social, y fechas de pago de los mismos. Asimismo, constará detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las entidades beneficiarias de subvención para más de un proyecto presentarán certificados individualizados por cada uno de ellos.

d) Documento de conformidad con la aminoración correspondiente, de acuerdo con el modelo 4º incluido en la base decimoctava, en aquellos casos en que la cantidad justificada no alcance el presupuesto aceptado que sirvió de base para la concesión de la subvención.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El incumplimiento de las condiciones no esenciales de plazo de justificación, plazo de subsanación, utilización de modelos normalizados y adopción de las medidas de difusión establecidas, conllevarán para cada una de ellas la pérdida del derecho del 10% de la subvención finalmente justificada.

4. De acuerdo con el apartado 2. c) del artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, la presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS, y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiera producido dentro del

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones		Página	18/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



plazo máximo de seis meses tras el fin del plazo de presentación de la justificación.

5. Cuando se hayan producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no modifiquen esencialmente los elementos claves del proyecto, objetivos, naturaleza y tipología de actividades y la distribución de los gastos según su distinta naturaleza dentro del presupuesto aprobado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, podrá aceptarse la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, y que, además, dichas alteraciones obedezcan a circunstancias necesariamente objetivas y sobrevenidas, y que sean imprescindibles para la ejecución del proyecto o para su mejora.

6. Cuando la cantidad justificada no alcance el presupuesto inicial del proyecto subvencionado, y solo en ese caso, se presentará, de acuerdo con el modelo 4º incluido en la base decimotercera, el documento de conformidad con la aminoración correspondiente.

Decimoquinta. Límites mínimos de ejecución para la determinación de las subvenciones adecuadamente justificadas y posible reintegro de las subvenciones.

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se aplicarán los criterios de graduación de los posibles incumplimientos, siempre que se justifique un mínimo del 70% del presupuesto total previsto del proyecto.

En caso de que la justificación alcance el 70% del presupuesto total previsto, pero no el 100% de este mismo presupuesto, se aminorará la subvención aplicando el principio de proporcionalidad, es decir, se detraerá del segundo pago una cantidad que se obtendrá aplicando el porcentaje que supone la subvención concedida sobre el presupuesto total previsto del proyecto, al presupuesto efectivamente justificado.

2. En el caso de que la justificación se haga por una cantidad menor al 70%, procederá el reintegro del primer plazo abonado y se perderá el derecho al cobro del segundo plazo de la ayuda concedida.

Decimosexta. Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del RLGS, la entidad beneficiaria podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

Decimoséptima. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones		Página	19/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. La entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación, junto con otras ayudas que pudiera recibir, superase el coste de la actuación.

Decimoctava. Modelos normalizados. Instrucciones de cumplimentación.

MODELO 1º

Formulario del proyecto

1. TÍTULO DEL PROYECTO LOCAL PRESENTADO A LA CONVOCATORIA

--

2. ENTIDADES COPARTÍCIPIES *[Sólo en caso de proyectos concertados]*

Ayuntamiento de _____
Ayuntamiento de _____
Ayuntamiento de _____

3. EJE Y ÁMBITO CON EL QUE SE ALINEA EL PROYECTO [Marcar con una "x"]

	Ámbito 1º: Democracia, ciudadanía y participación.
	Ámbito 2º: Diversidad social y cultural, expresiones culturales, capacidades creativas y talento emprendedor.
	Ámbito 3º: Salud, bienestar y calidad de vida.

4. DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LOS PROBLEMAS A LOS QUE RESPONDE EL PROYECTO

Problema central
Descripción
Fuentes de verificación de la existencia del problema central

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06	
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42	
Observaciones		Página	20/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Número (o porcentaje) de jóvenes afectados por el problema
--

Problemas relacionados con el problema central: Causas
1.
2.
3.

Problemas relacionados con el problema central: Efectos
1.
2.
3.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Objetivo central

Objetivos globales

Resultados esperados

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero			Firmado	10/06/2026 11:35:06
	Casimiro Fernandez Linares			Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones				Página	21/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



--

Edades de los destinatarios directos del proyecto		Mín.		Máx.
Número máximo previsto de destinatarios directos del proyecto <u>en el municipio</u>				

Actividades

1 ^a	Nombre:	
	Descripción:	
2 ^a	Nombre:	
	Descripción:	
3 ^a	Nombre:	
	Descripción:	
(...)	Denominación:	
	Descripción:	

Fases en las que se producirá la participación de la juventud en los procesos de toma de decisiones	
En el análisis	
En el diseño y la ejecución	
En el seguimiento	
Actividades concretas que durante el desarrollo del proyecto respondan al cuidado ambiental y lo promuevan [máx.3]	
1 ^a	
2 ^a	
3 ^a	

--	--

Actividades concretas que durante el desarrollo del proyecto promuevan la igualdad de género [máx.3]	
1 ^a	
2 ^a	
3 ^a	

Carácter concertado del proyecto: Acciones organizadas por las entidades locales para concertar el proyecto.	
a. En la fase previa (ex ante): "Análisis de problemas"	
a. En la fase de diseño (ex ante): "Diseño y formulación del proyecto"	
a. En la fase de ejecución (durante): "Organización y seguimiento de las actividades"	

6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

6.1. Cronograma de ejecución del proyecto.

Fecha de inicio		Fecha de finalización	
-----------------	--	-----------------------	--

Actividades	(Semana/ mes)	(Semana/m es)	(Semana/m es)	(Semana/m es)	(Semana/me s)

6.2. Personal y recursos materiales.

6.2.1. Personal a contratar específica y exclusivamente para la ejecución del proyecto.

En este apartado no se incluirá personal de plantilla de las entidades locales.

Categoría profesional	Número de contratados	
	Directamente por la entidad	Aportado por empresas
Coordinador/a de proyectos pedagógicos		
Técnico/a especialista		
Animador/a sociocultural		
Mediador/a		
Tallerista		
Monitor/a de ocio educativo y tiempo libre		
Otros(especificar, agregando filas)		

6.2.2. Tipología de los materiales no inventariables que adquirirá directamente la entidad o aportarán empresas para la implementación del proyecto

Tipología de materiales no inventariables adquiridos	
Juegos y elementos de animación	
Didácticos, papelería, ferretería	
De decoración y escenografía	
De actividades deportivas	
De publicidad y <i>merchandising</i>	
Comestibles	
Combustibles	

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones		Página	24/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Consumibles de energía, eléctricos, informáticos o audiovisuales	
De viveros y similares	
Higiénico-sanitarios	
Otros (especificar, agregando filas)	

6.2.3. Servicios y suministros a contratar con empresas para la implementación del proyecto.

En la siguiente tabla se han de marcar con una "x" los servicios y suministros que se contratarán con las empresas que colaborarán en la ejecución del proyecto. (Las empresas se designan de manera genérica con mayúsculas).

Servicios contratados	Empresas								
	A	B	C	D	E	F	G	H	I
Alquiler de equipos técnicos									
Alquiler de mobiliario y enseres									
Alquiler de equipos informáticos/comunicación									
Alquiler de salas e instalaciones									
Entradas a espectáculos e instalaciones									
Prensa, revistas, libros y otras publicaciones									
Material informático no inventariable									
Material no inventariable									
Alojamiento									
Manutención									
Transporte									
Seguros									

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06
Observaciones	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D	Página	25/50
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diseño/administración de páginas web y RRSS									
Publicidad (diseño y/o impresión)									
Aportación de profesionales para el proyecto									
Concesión de premios en metálico									

7. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

7.1 Indicadores de realización y medios de Verificación.

Indicador	Valor	Medio de verificación

7.2 Indicadores de resultados y medios de Verificación.

Indicador	Valor	Medio de verificación

8. PRESUPUESTOS DEL PROYECTO

8.1. Presupuesto de gastos del proyecto local.

Concepto de gasto	Importe
Gastos de contratación de profesionales a cargo de la entidad local	
Gastos de alquiler de equipos técnicos	
Gastos de alquiler de mobiliario y enseres	

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones		Página	26/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Gastos de alquiler de equipos informáticos y de comunicación	
Gastos de alquiler de salas e instalaciones	
Gastos de cánones/entradas	
Gastos de prensa, revistas, libros y otras publicaciones	
Gastos de material informático no inventariable	
Gastos de material no inventariable	
Gastos de alojamiento	
Gastos de manutención	
Gastos de transporte	
Gastos de seguros	
Gastos de diseño y/o administración de páginas web y RRSS	
Gastos de publicidad (diseño y/o impresión)	
Gastos de contratación de empresas	
Gastos de concesión de premios en metálico	
TOTAL	

8.2. Presupuesto total de gastos del proyecto concertado [sólo para proyectos concertados]

Concepto de gasto	Importe
Gastos de contratación de profesionales a cargo de la entidad local	
Gastos de alquiler de equipos técnicos	
Gastos de alquiler de mobiliario y enseres	

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06	
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42	
Observaciones		Página	27/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Gastos de alquiler de equipos informáticos y de comunicación	
Gastos de alquiler de salas e instalaciones	
Gastos de cánones/entradas	
Gastos de prensa, revistas, libros y otras publicaciones	
Gastos de material informático no inventariable	
Gastos de material no inventariable	
Gastos de alojamiento	
Gastos de manutención	
Gastos de transporte	
Gastos de seguros	
Gastos de diseño y/o administración de páginas web y RRSS	
Gastos de publicidad (diseño y/o impresión)	
Gastos de contratación de empresas	
Gastos de concesión de premios en metálico	
TOTAL	

8.3. Financiación.

8.3.1. Financiación del proyecto local.

Presupuesto total	
Financiación	
Subvención solicitada	
Aportación municipal total	
Fondos propios	

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones		Página	28/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cuotas participantes	
Otras subvenciones	

8.3.2. Financiación del proyecto concertado *[sólo para proyectos concertados]*

Entidad	Solicitud	Aport. local	Otras aport.	Total
[Entidad 1ª]				
[Entidad 2ª]				
[Entidad 3ª]				
[Entidad ...]				
Totales				

[Firma electrónica del técnico o técnica]

MODELO 2º

Formulario de la memoria justificativa de la ejecución del proyecto local

1. TÍTULO DEL PROYECTO

2. PROGRAMA DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS

2.1. Actividades generales

1ª	Nombre	
	Resultados	
2ª	Nombre	
	Resultados	
3ª	Nombre	
	Resultados	
4ª	Nombre	

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06	
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42	
Observaciones		Página	29/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

	Resultados	
[...]	Nombre	
	Resultados	

Justificación de cambios

2.2. Actividades concretas que en el proyecto han respondido al cuidado ambiental y a su promoción

1ª	Denominación	
	Resultados	
2ª	Denominación	
	Resultados	
3ª	Denominación	
	Resultados	

Justificación de cambios

2.3. Actividades concretas que en el proyecto han promovido la igualdad de género

1ª	Denominación	
	Resultados	
2ª	Denominación	
	Resultados	
3ª	Denominación	
	Resultados	

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones		Página	30/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Justificación de cambios

3. CRONOGRAMA DE REALIZACIÓN EFECTIVA DE LAS ACTIVIDADES, CON EXPRESIÓN EN TODO CASO DE LAS FECHAS DE INICIO Y DE FINALIZACIÓN.

Fecha de inicio		Fecha de finalización	
-----------------	--	-----------------------	--

Actividades	(Semana/ mes)	(Semana/m es)	(Semana/me s)	(Semana/me s)	(Semana/m es)
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
[...]					

4. PERSONAL, RECURSOS MATERIALES Y EMPRESAS COLABORADORAS.

4.1. Personal contratado específica y exclusivamente para la ejecución del proyecto.

Categoría profesional	Nº contratados	
	Directamente por la entidad	Aportado por empresas
Coordinador/a de proyectos pedagógicos		
Técnico/a especialista		
Animador/a sociocultural		
Mediador/a		
Tallerista		

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones		Página	31/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Monitor/a de ocio educativo y tiempo libre		
Psicólogo/a		
Otros (especificar, agregando filas)		

4.2 Tipología de los materiales no inventariables adquiridos directamente por la entidad o aportados por empresas para la implementación del proyecto (Marcar con una "x" los tipos de materiales adquiridos)

Materiales no inventariables adquiridos	
Juegos y elementos de animación	
Didácticos, papelería, ferretería	
De decoración y escenografía	
De actividades deportivas	
De publicidad y merchandising	
Comestibles	
Combustibles	
Consumibles de energía, eléctricos, informáticos o audiovisuales	
De viveros y similares	
Higiénico-sanitarios	
Otros (especificar, agregando filas)	

4.3. Servicios y suministros contratados con empresas para la ejecución del proyecto.

Empresas contratadas	
Empresa	Nombre
A	

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06	
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42	
Observaciones		Página	32/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

B	
C	
D	
(...)	

Servicios contratados	Empresas								
	A	B	C	D	E	F	G	H	I
Alquiler de equipos técnicos									
Alquiler de mobiliario y enseres									
Alquiler de equipos informáticos/comunicación									
Alquiler de salas e instalaciones									
Entradas a espectáculos e instalaciones									
Prensa, revistas, libros y otras publicaciones									
Material informático no inventariable									
Material no inventariable									
Alojamiento									
Manutención									
Transporte									
Seguros									
Diseño/administración de páginas web y RRSS									
Publicidad (diseño y/o impresión)									
Aportación de profesionales para									

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones		Página	33/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el proyecto									
Concesión de premios en metálico									

5. MEMORIA ECONÓMICA DE LOS GASTOS ORIGINADOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES (EXCLUSIVAMENTE LOS GASTOS ADMISIBLES) .

En los proyectos concertados, el presupuesto incluido en la siguiente tabla corresponderá, exclusivamente, a los gastos en los que haya incurrido la entidad firmante de la memoria justificativa.

Concepto de gasto	Importe	
	Aprobado	Ejecutado
Gastos de contratación de profesionales por la entidad local		
Gastos de alquiler de equipos técnicos		
Gastos de alquiler de mobiliario y enseres		
Gastos de alquiler de equipos informáticos/comunicación		
Gastos de alquiler de salas e instalaciones		
Gastos de cánones/entradas		
Gastos de prensa, revistas, libros y otras publicaciones		
Gastos de material informático no inventariable		
Gastos de material no inventariable		
Gastos de alojamiento		
Gastos de manutención		
Gastos de transporte		
Gastos de seguros		
Gastos de diseño y/o administración de páginas web y RRSS		
Gastos de publicidad (diseño y/o impresión)		

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones		Página	34/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Gastos de contratación de empresas		
Gastos de concesión de premios en metálico		
TOTAL		

Justificación de las modificaciones sustanciales en los gastos del proyecto

6. MEDICIÓN DE LOS INDICADORES DE REALIZACIÓN Y RESULTADOS. GRADO DE CONSECUCCIÓN DEL OBJETIVO CENTRAL DEL PROYECTO Y DE LOS RESULTADOS ESPERADOS.

La siguiente tabla deberá incluir la descripción de los indicadores definidos en el proyecto aprobado, su valoración cuantitativa o cualitativa (dependiendo de su naturaleza) y, en función de esta medición, el grado de consecución de la ejecución y del objetivo central formulado en del proyecto.

Indicadores de Realización	Valoración cualitativa	Valoración cuantitativa
Grado de consecución de la ejecución del proyecto		

Indicadores de Resultados	Valoración cualitativa	Valoración cuantitativa

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	10/06/2026 11:35:06
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones	Casimiro Fernandez Linares	Página	35/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Grado de consecución del objetivo central del proyecto		

[Firma electrónica del técnico o técnica]

MODELO 3º

Certificado de aplicación de la subvención dentro de la línea sectorial "Producción de Proyectos Locales destinados a la juventud"

D/D.ª ..., como Interventor/a del Ayuntamiento/ELA ...

Certifica:

Primero.— Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de ..., ha sido registrada la cantidad de ... euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto ... dentro de la línea "Producción de Proyectos Locales destinados a la juventud", concedida por resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla n.º... de fecha ..., habiéndose recibido el ingreso con fecha ... y habiendo sido registrado con el número de asiento contable

Segundo.— Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

- **Gastos de contratación de profesionales por la entidad local para la ejecución del proyecto.**

Apellidos, Nombre	N.I.F.	Mes	Nómina	Fecha pago	Seg. Social	Fecha pago
Totales parciales.....				(1)		(2)

Total de gastos de contratación de profesionales por la entidad local (1) + (2)

- **Gastos de alquiler de equipos técnicos.**

Proveedor	NIF	N.º	Fecha	Importe	Importe

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero			Firmado	10/06/2026 11:35:06
Observaciones	Casimiro Fernandez Linares			Firmado	10/06/2026 10:01:42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D			Página	36/50
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



		factura	factura	Fecha abono	Imputado	Total

Total gastos de alquiler de equipos técnicos

• *Gastos de alquiler de mobiliario y enseres.*

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de mobiliario y enseres

• *Gastos de alquiler de equipos informáticos/de comunicación.*

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de alquiler de equipos informáticos/de
comunicación

• *Gastos de alquiler de salas e instalaciones.*

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Código Seguro De Verificación	KM6420fUHmyVmJs4aWPuxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06
Observaciones	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM6420fUHmyVmJs4aWPuxQ%3D%3D	Página	37/50
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Total gastos de alquiler de salas e instalaciones

• *Gastos de cánones/entradas.*

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe total

Total gastos de cánones/entradas

• *Gastos de prensa, revistas libros y otras publicaciones.*

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de prensa, revistas libros y otras publicaciones

• *Gastos de material informático no inventariable.*

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones		Página	38/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



--	--	--	--	--	--	--

Total gastos de adquisición de material no inventariable

- **Gastos de adquisición de material no inventariable** (se incluirían en este concepto los bienes no inventariables adquiridos para la concesión de premios en especie).

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de adquisición de material no inventariable

- **Gastos de alojamiento.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de alojamiento

- **Gastos de manutención.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de manutención

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones		Página	39/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



• **Gastos de transporte.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de transporte

• **Gastos de seguros.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de seguros

• **Gastos de diseños y/o administración de páginas web y RRSS.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de diseños y/o administración de páginas web y
RRSS

• **Gastos de publicidad (diseño y/o impresión).**

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	10/06/2026 11:35:06
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		Firmado		10/06/2026 10:01:42
Observaciones	Casimiro Fernandez Linares				
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de publicidad (diseño y/o impresión)

• Gastos de contratación de empresas.

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de contratación de empresas

• Gastos de concesión de premios en metálico.

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe Imputado	Importe Total

Total gastos de concesión de premios en metálico

TOTAL DE GASTOS ELEGIBLES

euros

Tercero.—Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Diputación de Sevilla: ... euros.

Aportación municipal: ... euros.

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones		Página	41/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Otras aportaciones: ... euros.

Total: ... euros.

El Secretario/Interventor del Ayto./E.L.A. V.º B.º del Alcalde.

(Firmas electrónicas)

MODELO 4º

Conformidad de aminoración de la subvención

D./Dª _____, en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento/E.L.A. de _____, con Tlfno. _____ y correo electrónico _____,

EXPONE:

Que respecto a la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº _____, de fecha _____, dentro de la línea sectorial "Proyectos locales destinados a la juventud", una vez ejecutado el proyecto _____, el gasto total realizado y justificado ha ascendido a la cantidad de _____ €, siendo menor que el presupuesto aceptado que sirvió de base para la concesión de la subvención, que fue de _____ €.

Como consecuencia de lo anterior, se ha producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste final del proyecto mencionado, por lo que presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma a dicho porcentaje.

(Firma electrónica)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS MODELOS

A) DEL MODELO 1º "FORMULARIO DEL PROYECTO".

1. Consideraciones de carácter general.

El formulario habrá de cumplimentarse en el formato (tabla) incluido en esta base. La información de cada ítem o apartado del formulario deberá ser única, concreta y específicamente la que corresponde a su denominación, evitándose la inclusión en cada uno de ellos de información correspondiente a ítems distintos o, sencillamente, que no se solicita, por lo que no será tomada en consideración en el proceso de evaluación de los proyectos.

Salvo la tabla de procesos y acciones previstas por las entidades locales para concertar el proyecto y las tablas presupuestarias y de financiación de los proyectos concertados, que sólo son obligatorias para los municipios que adopten este modelo de diseño y ejecución, todos los apartados de este formulario deben ser cumplimentados obligatoriamente.

2. Denominación del proyecto.

En relación con la denominación o título de los proyectos, se hacen las siguientes consideraciones:

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones		Página	42/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- a) La denominación del proyecto constará de un título.
- b) El título del proyecto debe ser idéntico al de la solicitud. La disparidad será motivo de subsanación.
- c) La palabra "proyecto" no debe aparecer en el título del proyecto. Tampoco debe hacerlo el término "concertado" al existir en la solicitud una casilla para marcar esta opción.

3. Actividades del proyecto.

Son las acciones desarrolladas por el proyecto, que habrán de formar un conjunto coherente y claramente enfocado hacia la consecución de los resultados y el logro de los objetivos. En la tabla no se incluirán las actividades previas, organizativas y preparatorias, las de coordinación y participación, las de captación de participantes, las de fomento de valores ni las de seguimiento y evaluación. Se recogerán únicamente las actividades planificadas para la obtención de los resultados esperados del proyecto.

No hay un número mínimo ni máximo de actividades.

4. Participación de la juventud.

En este apartado se deberán describir las actividades específicamente planificadas para incorporar a la juventud a los procesos de toma de decisiones en las siguientes fases:

- el análisis y determinación de los problemas a los que responderá el proyecto,
- el diseño y ejecución de las actividades orientadas hacia la consecución de los resultados,
- el sistema de seguimiento de las actividades durante el proyecto y la elaboración de propuestas de mejora.

5. Cronograma de actividades.

Las actividades que aparezcan en el cronograma deberán coincidir exactamente con la denominación de las mismas en el apartado previo de "Programación de actividades". El cronograma podrá periodizarse por meses, quincenas o semanas, periodización que deberá expresarse en la primera fila de la tabla. La duración de cada actividad se mostrará, en las filas correspondientes, mediante un relleno de color. Las actividades internas preparatorias, organizativas, deliberativas y de captación de participantes, no se incluirán en la tabla.

6. Presupuesto de gastos del proyecto local.

En este apartado se recoge tanto el presupuesto del proyecto singular como el correspondiente a los gastos que, dentro del proyecto concertado, asume la entidad solicitante.

7. Presupuesto de gastos. Conceptos.

Cuando los servicios o suministros contratados con empresas correspondan a gastos de una única naturaleza (ya sea alojamiento, o manutención, o alquileres, etc.), se anotará su importe en la casilla de gastos correspondiente, excepto si se trata de gastos de personal aportado por las empresas, en cuyo caso se incluirán en la casilla "Gastos de contratación de empresas". En esta casilla también se incluirán los gastos correspondientes a empresas que proporcionen más de un servicio o suministro.

En cualquier caso, si son varias las empresas cuyos servicios se

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones		Página	43/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



imputan al concepto "Gastos de contratación de empresas", el importe que aparezca en la casilla correspondiente será el sumatorio de los importes de todas ellas.

8. Presupuesto total de gastos del proyecto concertado.

En este apartado se refleja el presupuesto total, por conceptos de gasto, del proyecto concertado, sin desglosar los gastos que corresponderían a cada uno de las entidades solicitantes.

9. Indicadores de realización y resultados y medios de verificación.

Un máximo de tres indicadores de realización y de resultados, objetivamente verificables, que determinarán el grado en el que se ha alcanzado el objetivo central del proyecto, y que habrán de ser específicos, mensurables y congruentes con los resultados esperados.

B) DEL MODELO 2º "FORMULARIO DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA".

1. Actividades realizadas.

Las actividades deberán coincidir, en denominación y contenido, con las previstas en el proyecto subvencionado. En caso de que alguna actividad haya sido modificada, anulada o sustituida por otra de idéntica naturaleza y similar tipología, deberá justificarse dicho cambio mediante la descripción de las circunstancias que lo motivan, que habrán de ser, necesariamente, objetivas y sobrevenidas, además de ser imprescindibles para la ejecución del proyecto o para su mejora.

2. Cronograma de ejecución.

La denominación de las actividades deberá coincidir exactamente con la expresada en el apartado de "Programa de actividades". Según la duración del proyecto, se usarán semanas, quincenas o meses en las columnas de la tabla. Se deberán rellenar las cuadrículas para indicar el inicio, la finalización y, por tanto, la duración de cada una de las actividades. En caso de no coincidir la realización con las fechas previstas en el proyecto subvencionado, no será necesario justificar el cambio de fechas, siempre que las actividades se hayan desarrollado dentro del plazo de ejecución.

3. Presupuesto de gastos.

Cuando existan claras diferencias de cantidad en la distribución de los gastos según los distintos conceptos entre el presupuesto del proyecto subvencionado y el presupuesto efectivamente ejecutado, se deberán justificar dichas diferencias mediante la descripción de las circunstancias que las hayan causado, que habrán de ser, necesariamente, objetivas y sobrevenidas, además de ser imprescindibles para la ejecución del proyecto o para su mejora.

C) DEL MODELO 3º "CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DENTRO DE LA LÍNEA SECTORIAL "PROYECTOS LOCALES DESTINADOS A LA JUVENTUD".

En el certificado se recogen, en diferentes apartados, los conceptos de gastos elegibles que pueden producirse en la realización de los proyectos, y para cada uno de ellos se anexa una tabla en la que se expresarán las empresas contratadas y los servicios o suministros concretos que estas proveerán, con el resto de datos que se solicitan. Solo habrán de rellenarse las tablas relacionadas con los conceptos de

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones		Página	44/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



gasto que se producirán durante la implementación del proyecto. Los conceptos de gasto que no se hayan necesitado, junto con las tablas subsiguientes, se eliminarán del documento.

ANEXO

Modelo de solicitud única

Solicitud de subvenciones del Servicio de Juventud, convocadas por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla para el ejercicio 2026, destinadas a entidades locales de la provincia de Sevilla.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

• Entidad

Ayuntamiento/ELA		NIF	
------------------	--	-----	--

• Representante legal (Presidencia/Alcaldía).

Nombre/Apellidos		NIF	
------------------	--	-----	--

• Datos de contacto*

	Subvenciones línea "Red PTJ"		
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno	

	Subvenciones línea Programa Proyectos Locales de Juventud		
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno	

Representante municipal de Juventud			
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno.	

* Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@l, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		Firmado	10/06/2026 11:35:06
	Casimiro Fernandez Linares		Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones			Página	45/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



oficiales, se indicarán los datos de contacto de la persona (o personas) responsable de la tramitación de las subvenciones relacionadas con cada línea sectorial. Dicha persona no tiene por qué coincidir con las personas responsables de la implementación de las actuaciones para las que se solicitan las subvenciones, cuyos datos se han de cumplimentar en el siguiente apartado.

SUBVENCIONES SOLICITADAS

1.1. Subvención de la línea sectorial "Red provincial de Personal Técnico Juventud" (Red PTJ)

• Primer PTJ

Presupuesto total de gastos		€
Financiación		
Subvención solicitada ¹	€	
Aportación municipal ²	€	
Otras ayudas solicitadas	€	

¹ Importe fijo de 11.587,92 euros.

² Importe mínimo de 11.587,92 euros, excepto municipios menores de 1.000 habitantes y las entidades locales autónomas, que no tendrán obligación de cofinanciar.

• Segundo PTJ

Presupuesto total de gastos		€
Financiación		
Subvención solicitada	€	
Aportación municipal	€	
Otras ayudas solicitadas	€	

Responsable técnico			
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno.	

Código Seguro De Verificación	KM642oFUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones		Página	46/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642oFUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.2. Subvención de la línea sectorial "Proyectos Locales destinados a la juventud"

Primer proyecto

Denominación:				
Proyecto concertado (marcar con X):			Sí	No
Ámbito	1º: Democracia, ciudadanía y participación			
	2º: Diversidad social y cultural, expresiones culturales, capacidades creativas y talento emprendedor			
	3º: Salud, bienestar y calidad de vida			
Presupuesto total de gastos		€		
Financiación				
Subvención solicitada³		€		
Aportación municipal⁴		€		
Fondos propios		€		
Cuotas Participantes		€		
Otras subvenciones		€		

³ Importe máximo de 6.000,00 euros, con porcentajes máximos respecto al presupuesto total de los proyectos, en función de la población de las entidades solicitantes, de: 50% (superior a 20.000 habitantes); 80% (entre 5.001 y 20.000 habitantes); 90% (entre 1.000 y 5.000 habitantes); 100% (municipios menores de 1.000 habitantes y E.L.A.).

⁴ Los porcentajes mínimos de financiación local, respecto al presupuesto total de los proyectos, en función de la población de las entidades solicitantes son, en consecuencia, del 50% (más de 20.000 habitantes); 20% (entre 5.001 y 20.000 habitantes); 10% (entre 1.000 y 5.000 habitantes); sin aportación municipal (municipios menores de 1.000 habitantes y E.L.A.).

Responsable técnico del proyecto

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	10/06/2026 11:35:06	
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	10/06/2026 10:01:42	
Observaciones		Página	47/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno.	

Segundo proyecto

Denominación:				
Proyecto concertado (marcar con X):			Sí	No
Ámbito	1º: Democracia, ciudadanía y participación			
	2º: Diversidad social y cultural, expresiones culturales, capacidades creativas y talento emprendedor			
	3º: Salud, bienestar y calidad de vida			
Presupuesto total de gastos		€		
Financiación				
Subvención solicitada		€		
Aportación municipal		€		
Fondos propios		€		
Cuotas Participantes		€		
Otras subvenciones		€		

Responsable técnico del proyecto			
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno.	

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		Firmado	10/06/2026 11:35:06
	Casimiro Fernandez Linares		Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones			Página	48/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

A esta solicitud se adjunta la siguiente documentación (señalar la que proceda):

	Planificación anual de la entidad local en materia de Juventud.
	Certificado de consignación presupuestaria para la subvención de la línea "Red PTJ" (para uno o para dos PTJ, según proceda).
	Acreditación de la existencia de una instalación de juventud (en el caso de solicitud de un segundo PTJ).
	Programación de actividades a desarrollar en la instalación de juventud (en el caso de solicitud de un segundo PTJ).
	Certificado presupuesto de la entidad local y de políticas locales de juventud.
	Formularios de los proyectos locales de juventud.

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		Firmado	10/06/2026 11:35:06
	Casimiro Fernandez Linares		Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones			Página	49/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



	Planificación anual de la entidad local en materia de Juventud.
	Certificado de consignación presupuestaria para la subvención de la línea "Producción de Proyectos locales destinados a la juventud".
	Delegación de firma del Alcalde/sa de la entidad local, si procede.
	Acreditación de la condición de medio propio de la entidad destinataria del encargo de ejecución directa de los proyectos, y autorización para la realización de la encomienda, si procede.

FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido. Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma electrónica)

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Diputado Delegado, Casimiro Fernández Linares.

Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación	KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		Firmado	10/06/2026 11:35:06
	Casimiro Fernandez Linares		Firmado	10/06/2026 10:01:42
Observaciones			Página	50/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KM642ofUHmyVmJs4awPuxQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

